



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	572
Radicado	05088 31 03 002 2022-00101.
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Mauricio Martelo Gonima
Asunto	Decreta Embargo inmuebles

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada se ajusta a lo preceptuado en el artículo 599 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado MAURICIO MARTELO GONIMA C.C. 71.798.780, los cuales se identifican con las Matrículas Inmobiliarias **Nro. 020-100710, 020-101043, 020-100799** de la oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia.

Por la Secretaría de este Despacho, líbrese el oficio correspondiente.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro conforme el artículo 601 del Código General del Proceso.

Segundo: Atendiendo solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se ordena oficiar a la CIFIN, para que se sirva informar cuales son los productos financieros, números de cuentas y a que entidad financiera pertenece los productos financieros que posea el señor, Ricaurte de Mauricio Martelo Gonima, identificada con cédula de ciudadanía N° 71.798.780. Por secretaría se procederá de conformidad.

CUMPLASE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c91dc2645ca180953215af173ef7273c6c2e8f7c0754afb2d455cc2a254a67**

Documento generado en 01/08/2022 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>